

30

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2016-00780

Demandante: Juan Guillermo Maldonado Pedraza.

Demandado: Daniel Felipe Imbachi Bello.

En atención a la solicitud realizada por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal que devengue el ejecutado como empleado de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S. A. S. Límitese la medida a la suma de \$8.589102,59,00 M/cte.

Oficiese con las previsiones indicadas en el numeral 10 del canon 593 *ibid.*

Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 24 de marzo de 2021.
Por anotación en estado electrónico No. 041 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc